



**Ministerio de Hacienda
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Dirección de Normas y Procedimientos
– DIGECOG –**

Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Financiados con Recursos Externos

**Actualizado en junio 2019
Santo Domingo, R. D.**



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-AC-01-13
Contenido	Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Financiados con Recursos Externos	Fecha Emisión: Junio 2006
		Fecha de Revisión: Mayo 2019

Considerando: Que para el cumplimiento del presente procedimiento todas las Unidades Ejecutoras de Proyectos deben contar con el módulo UEPEX para la gestión y registro de sus operaciones.

Visto: El literal (1) del Artículo 9 de la Ley No. 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental que establece: “Dictar las normas de contabilidad y los procedimientos específicos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de contabilidad.”

Visto: El Artículo No. 247 de la Constitución de la República que establece: “La Contraloría General de la República es el Órgano del Poder Ejecutivo rector del control interno, ejerce la fiscalización interna y la evaluación del debido recaudo, manejo, uso e inversión de los recursos públicos y autoriza las órdenes de pago, previa comprobación del cumplimiento de los trámites legales y administrativos, de las instituciones bajo su ámbito, de conformidad con la ley”.

Visto: El Artículo 24 de la Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto que establece: “Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirá de la correspondiente apropiación presupuestaria”.

Visto: El Artículo 18 de la Ley No. 6-06 de Crédito Público, literal (f) que establece: “Dictar las normas que regulen los procedimientos de negociación, contratación, desembolso y servicio de los préstamos para todo el ámbito del sector público no financiero”.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-AC-01-13
Contenido	Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Financiados con Recursos Externos	Fecha Emisión: Junio 2006
		Fecha de Revisión: Mayo 2019

Visto: El Artículo 11 de la Ley No. 567-05 de Tesorería Nacional que entre otras cosas establece: Sistema Cuenta Única del Tesoro, conformado por la cuenta única del tesoro en moneda nacional y moneda extranjera se centralizarán en el banco contratado al efecto y de acuerdo como indique el reglamento, todos los ingresos y pagos del Gobierno Central y de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras”.

Visto: El Artículo 18 de la Ley No. 6-06 de Crédito Público, literal (i) que establece: “controlar que los recursos obtenidos mediante operaciones de crédito público se destinen para las finalidades dispuestas y se obtengan de acuerdo con los cronogramas originalmente previstos”.

Visto: El literal (o) del Artículo 18 de la Ley No. 6-06 de Crédito Público que establece: “Realizar las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública e informarlas oportunamente a la Oficina Nacional de Presupuesto, con la periodicidad que se establezca en el reglamento de aplicación de esta ley y notificarlas concomitantemente al Congreso Nacional”.

Visto: El literal k de la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública que establece: “Administrar la Cooperación Internacional no reembolsable y los fondos de pre inversión” como una de las funciones del Secretariado Técnico de la Presidencia (Hoy Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo).

Visto: Los artículos 80 al 87 del Decreto No. 493-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación No.1 de la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, en los que se establece el Proceso Presupuestario de la Inversión Pública.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-AC-01-13
Contenido	Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Financiados con Recursos Externos	Fecha Emisión: Junio 2006
		Fecha de Revisión: Mayo 2019

I. Generalidades

Los organismos financiadores, (prestamistas o donantes) de los recursos externos, inicialmente realizaban los desembolsos tanto en el Banco Central, como directamente en cuentas de las Unidades Ejecutoras en bancos comerciales.

Los recursos que eran transferidos en el Banco Central se ajustaban a los requerimientos establecidos para la ejecución y el registro de los mismos. Sin embargo, existía una dispersión de las informaciones financieras de estas Unidades Ejecutoras, lo que imposibilitaba a entidades como la Dirección General de Crédito Público y la Contraloría General de la República, mantener un seguimiento físico y financiero de los proyectos realizados con recursos externos.

El presente procedimiento incorpora la Cuenta Única del Tesoro (CUT), creada mediante la Ley No. 567-05, en sus artículos 8 y del 11 al 15 que transforma a la Tesorería Nacional en custodia y gestora de todos los fondos públicos, en procura de una mayor eficiencia y a la vez garantiza tanto el recaudo de los ingresos del Estado como el pago de todos los desembolsos programados por las instituciones.

La CUT se constituye como una estructura unificada de las cuentas bancarias del gobierno que consolida los recursos del mismo, basado en el principio de la unidad de caja, de manera que la Tesorería Nacional funcionará como un banco virtual a través del cual el gobierno tramita todos sus pagos y cobros.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-AC-01-13
Contenido	Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Financiados con Recursos Externos	Fecha Emisión: Junio 2006
		Fecha de Revisión: Mayo 2019

II. Base Normativa

El presente procedimiento ha sido elaborado tomando como referencia el marco legal siguiente:

- a. Constitución de la República Dominicana 2015.
- b. Ley No. 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su reglamento de aplicación.
- c. Ley No. 6-06 de Crédito Público y su Reglamento.
- d. Ley No. 567-05 de la Tesorería Nacional y sus reglamentos de aplicación.
- e. Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto y su Reglamento.
- f. Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, su reglamento de aplicación y Normativas Vigentes.
- g. Ley No. 340-06 de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
- h. Ley 496-06 del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.
- i. Ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.
- j. Ley 10-07 de la Contraloría General de la Republica dominicana.

III. Objetivo

- a. Establecer el proceso de registro, ejecución y control de los recursos recibidos para Proyectos financiados con recursos externos.
- b. Asegurar un proceso eficiente que garantice la centralización de los recursos externos recibidos y pagos del gobierno.

IV. Alcance

Incluye las instituciones del Sector Público Dominicano que manejen fondos provenientes de Recursos Externos (préstamos o donaciones) y abarca a partir de la aprobación del financiamiento por el Congreso Nacional, en los casos de préstamos y para los recursos no reembolsables desde la firma del convenio con el Organismo Donante, hasta la ejecución y registro en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-AC-01-13
Contenido	Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Financiados con Recursos Externos	Fecha Emisión: Junio 2006
		Fecha de Revisión: Mayo 2019

V. Responsables de la Ejecución

- a. Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP)
- b. Unidad Administradora del Proyecto (UAP)
- c. Dirección Administrativa Financiera (DAF)

Intervienen en el proceso:

- a. Dirección General de Contabilidad Gubernamental
- b. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (Dirección General de Inversión Pública.
- c. Viceministerio de Cooperación Internacional
- d. Ministerio de Hacienda
- e. Dirección General de Presupuesto
- f. Tesorería Nacional
- g. Dirección General de Crédito Público
- h. Contraloría General de la República
- i. Dirección General de Compras y Contrataciones.

VI. Ámbito de Aplicación

El presente procedimiento es de aplicación general en todas las instituciones que conforman el Sector Público No Financiero en lo referente a la ejecución de proyectos con Recursos Externos.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-AC-01-13
Contenido	Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Financiados con Recursos Externos	Fecha Emisión: Junio 2006
		Fecha de Revisión: Mayo 2019

VII. Políticas y Controles

1. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en calidad de Órgano Rector del sistema de contabilidad gubernamental, debe tener acceso a los documentos soportes que sustenten los registros de ingresos y gastos de las Instituciones que forman parte de este sistema.
2. El registro de los préstamos externos y donaciones, debe ser efectuado oportunamente por el personal designado de la unidad ejecutora del proyecto de los mismos.

Transitorio: En caso de que no puedan efectuarlo, el Analista de Contabilidad Presupuestaria de la DIGECOG realizará los registros de regularizaciones con las ejecuciones clasificadas según el clasificador presupuestario vigente, previo a la solicitud de apropiación y cuota a DIGEPRES.

3. Será responsabilidad de las Unidades Ejecutoras mantener su contabilidad actualizada conforme a las normas y controles que establezca la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
4. Las Unidades Ejecutoras deberán registrar sus convenios de préstamos o donaciones en línea, a través de la ruta establecida en el SIGEF.
5. Las Unidades Ejecutoras serán las responsables de validar la conciliación de las subcuentas, y generar mensualmente los extractos con el detalle del balance de sus subcuentas y movimientos a través del SIGEF, así como los pagos que se hayan autorizado.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-AC-01-13
Contenido	Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Financiados con Recursos Externos	Fecha Emisión: Junio 2006
		Fecha de Revisión: Mayo 2019

6. El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, a través de la Dirección General de Inversión Pública es la responsable de velar que la formulación presupuestaria contenga los proyectos aprobados para la ejecución del período.
7. El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo asignará el Código SNIP a los proyectos financiados con préstamos y donaciones, de conformidad con los procedimientos y requisitos que al efecto defina.
8. El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo según el Art. 25 inciso (g) que reglamenta la ley 496-06 (Decreto No. 231-07) tiene que velar por el oportuno registro en el SIGEF de las donaciones provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, función que ejerce a través del Viceministerio de Cooperación Internacional.
9. La Dirección General de Presupuesto será responsable de la oportuna asignación de las Apropriaciones y Cuotas Presupuestarias que garanticen la efectiva aplicación de este procedimiento.
10. La Dirección General de Crédito Público, en los casos de préstamos, será la institución encargada de gestionar los desembolsos ante los organismos financiadores, atendiendo a los requerimientos de las Unidades Administradoras de Proyectos.
11. Los gastos de un proyecto o convenio se deben realizar por la fuente de financiamiento que le corresponde y siempre reflejar la ejecución presupuestaria en el mismo.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-AC-01-13
Contenido	Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Financiados con Recursos Externos	Fecha Emisión: Junio 2006
		Fecha de Revisión: Mayo 2019

12. La Contraloría General de la República será la entidad responsable de autorizar las órdenes de pago, previa comprobación del cumplimiento de los trámites legales y administrativos.
13. Para los desembolsos en especie, en los casos de donaciones, las Unidades Ejecutoras deberán registrar el monto y concepto del pago en UEPEX.
14. Para los desembolsos en especie, en los casos de préstamos, las Unidades Ejecutoras deberán tramitar sus solicitudes a la Dirección General de Crédito Público, vía la Contraloría General de la República, a los fines de la fiscalización de los pagos directos en el exterior.
15. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), prescribirá los procedimientos aplicables para el registro de los hechos económicos que se den en el desarrollo de Proyectos con Recursos Externos.

VIII. Descripción del Procedimiento para el registro de Proyectos en UEPEX

1. Unidad Ejecutora del Proyecto

- a. Gestiona los requisitos para el Registro del convenio en UEPEX.
- b. Registra el convenio en el subsistema UEPEX y lo deja en estatus terminado.
- c. Remite el documento del convenio y los soportes correspondientes a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para su revisión.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-AC-01-13
Contenido	Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Financiados con Recursos Externos	Fecha Emisión: Junio 2006
		Fecha de Revisión: Mayo 2019

- d. Concluido el proyecto la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) cerrará el convenio, de acuerdo a los “Requisitos para el Cierre de Convenio en UEPEX”, anexo a este procedimiento.

2. DIGECOG:

- a. Revisa, aprueba y coloca en estado de ejecución en el SIGEF el convenio registrado por la DAF o UAP (si existe) si está incorrecto será devuelto para su corrección.
- b. Informa a la DAF o UAP, mediante Correo Electrónico que dicho convenio se encuentra en estado de ejecución.
- c. Archiva el expediente remitido por la Unidad Ejecutora en la carpeta de la DAF o UAP correspondiente.
- d. Da seguimiento al proceso de la ejecución financiera del proyecto en el SIGEF –UEPEX.
- e. Da soporte a las unidades en el uso del subsistema UEPEX.
- f. Vela por el registro oportuno de las operaciones realizadas por las Unidades Ejecutoras.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-AC-01-13
Contenido	Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Financiados con Recursos Externos	Fecha Emisión: Junio 2006
		Fecha de Revisión: Mayo 2019

Desembolsos de Préstamos y Donaciones en Efectivo

1. Unidad Ejecutora

Realiza el requerimiento al organismo financiador a través de la Unidad Administradora de Proyecto (UAP) y ésta a su vez:

- a. Crea la solicitud de desembolso ingresando en el subsistema UEPEX la información requerida por el Organismo Financiador.
- b. En caso de donaciones, se realizarán las modificaciones presupuestarias, en los casos que sean necesarios acogiendo a las regulaciones estipuladas en el convenio.
- c. Valida y verifica los datos introducidos en el formulario de la Solicitud de Desembolso.
- d. Valida y verifica directamente que el proyecto tenga apropiación presupuestaria.
- e. En caso de tener apropiación, la solicitud de Desembolso será aprobada por el funcionario autorizado en el Convenio.
- f. En caso de no tener apropiación, el registro de solicitud será discontinuado hasta tanto sea colocada la apropiación.
- g. En los casos de préstamos, se remite la Solicitud de Desembolso a la Dirección General de Crédito Público.
- h. En caso de donaciones, se remite una programación de Desembolso anual al Viceministerio de Cooperación Internacional, para su revisión y validación.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-AC-01-13
Contenido	Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Financiados con Recursos Externos	Fecha Emisión: Junio 2006
		Fecha de Revisión: Mayo 2019

Disponibilidad de Cuentas para el Proyecto

1. Unidad Ejecutora

- a. Solicita a la Tesorería Nacional la apertura, dentro de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), las siguientes Cuentas de Disponibilidad:
 1. -Subcuenta en Moneda Extranjera
 2. -Subcuenta en Pesos Dominicanos
 3. -Subcuenta de Contrapartida, en caso de que el proyecto requiera de una Contraparte.
- b. Confirma el depósito de los recursos a través de los estados de cuenta disponibles en el SIGEF.

Ejecución de Pagos Autorizados por la Unidad Ejecutora

1. Unidad Ejecutora

- a. Registra los contratos de obra o adquisición de bienes y servicios en la Contraloría General de la República y en la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.
- b. Registra la cubicación de la obra o factura del bien o servicio.
- c. Registra el Libramiento No Financiero (denominada Orden de Pago tipo Pago Directo en UEPEX), verificando previamente que cuenta con apropiación y cuota presupuestaria requerida desde el subsistema UEPEX, vinculado a las fases de ejecución del SIGEF.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-AC-01-13
Contenido	Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Financiados con Recursos Externos	Fecha Emisión: Junio 2006
		Fecha de Revisión: Mayo 2019

- d. Imprime la Orden de Pago, la cual será firmada por los funcionarios autorizados.
- e. Remite la Orden de Pago a la Contraloría General de la República para su autorización.
- f. Confirma el medio de pago en el subsistema UEPEX y con ello afecta la contabilidad de la Unidad Ejecutora del Proyecto.

2. Contraloría General de la República

- a. Recibe el libramiento no Financiero acompañado de los soportes del desembolso y verifica en el SIGEF. Estos documentos deberán ser como mínimo los siguientes:
 1. Comunicación remitida por la Unidad Ejecutora, mediante la cual solicita el desembolso e indica la fuente específica que fue aperturada previamente por la Dirección General de Presupuesto para los fines correspondientes.
 2. Facturas o Cubicaciones.
 3. Copia del contrato suscrito entre las partes.
 4. Cualquier otro documento adicional que sustente el desembolso.
 5. Procede a autorizar el libramiento a través del SIGEF y físicamente.
 6. Remite el documento (libramiento No Financiero) a la Dirección General de Crédito Público, cuando se trate de préstamos.

3. Organismo Financiador

- a. Recibe la autorización de desembolso y realiza el pago al suplidor.
- b. Notifica sobre la transacción, vía correo electrónico o fax, a la Dirección General de Crédito Público y a la Unidad Ejecutora del Proyecto.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-AC-01-13
Contenido	Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Financiados con Recursos Externos	Fecha Emisión: Junio 2006
		Fecha de Revisión: Mayo 2019

4. Unidad Ejecutora

Recibe el libramiento físico, anexa documentos de recepción del bien o servicio para completar el expediente y procede a archivarlo.

5. Dirección General de Contabilidad Gubernamental

Accede al Sistema SIGEF y valida que el registro se haya efectuado de manera correcta y coloca el estatus de “Aprobado” a la transacción.



Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Dirección de Normas y Procedimientos

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-AC-01-13
Contenido	Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Financiados con Recursos Externos	Fecha Emisión: Junio 2006
		Fecha de Revisión: Mayo 2019

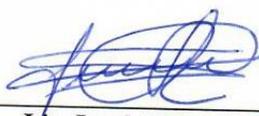
Revisado por:



Lic. Luis Trinidad
Dir. Análisis de la Información



Lic. Mauro Aquino
Dir. Procesamiento Contable



Lic. Janel A. Ramírez
Dir. Normas y Procedimientos

Aprobado por:



Lic. Rufino Acosta Luciano
Director General
DIGECOG

